



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE ENERO DE 2010

Suplemento
7026

U

No.- 26010

DECRETO 258

**SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
PARAÍSO, TABASCO.**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

DECRETO 258

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, PREVIA PROPUESTA DE COMIDIFICACIÓN APROBADA POR EL PLENO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: \$ 6'536,198.79 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 79/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$ 288'357,211.29 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 29/100 M. N.), que sumados a la

existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ 294'893,410.08 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la entonces Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 20'190,321.14 (VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 14/100 M. N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de PARAÍSO para el ejercicio fiscal 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 158'610,442.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 32'989,676.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) Por los recursos obtenidos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Participaciones Federales PEMEX.

\$ 52'976,600.09 (CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 09/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$12'655,460.06 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 06/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 10'934,712.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.) por concepto de Anticipo a Cuenta de las Participaciones Federales del Ejercicio 2009.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C y 1-D.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: \$291'232,882.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M. N.) de los cuales:

\$ 148'672.707.29 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 29/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 75'051,141.01 (SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 01/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones

Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 695,968.50 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales y Artículos y Materiales.

\$ 52'719,544.55 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 14'093,521.31 (CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 31/100 M. N.), Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-E, 1-F, 1-G, 1-H y 1-I.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$ 3'660,527.42 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 42/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos y Deudores Diversos.

Ver anexo 1-J

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del

Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2 y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP052, OP080, OP081 y OP141**, presentan inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **IS001, IS002, IS003, IS004, IS005, IS006, IS007, IS008, IS009, IS010, IS011, IS012, IS013, IS014, IS015, IS016, IS017, IS018, IS019, IS020, IS024, IS025, IS026, IS027, IS028, IS030, IS044, IS046, IS050, IS051, IS052, IS053, IS054, IS057, IS061, IS063, IS064, IS066, IS077, IS080, IS085, IS086, IS087, IS088, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106, IS107, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS139, IS147, IS152, IS158, IS188, IS189, IS190, IS194, IS195, IS196, OP001, OP003, OP004, OP005, OP007, OP008, OP010, OP012, OP013, OP014, OP016, OP017, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP025, OP026, OP027, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP044, OP046, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP061, OP065, OP066, OP067, OP068, OP071, OP072, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP096, OP097, OP098, OP099, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutiveos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 145 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

Primer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 3. Aportaciones Federales, Fondo III Refrendo.- En el Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2007, se observa en la cuenta de Deudores Diversos la cantidad de \$3'344,754.63, de los cuales **\$3'332,791.03**, corresponden a los recursos del fondo III/2006, que estaban destinados para la ejecución de 6 proyectos que a la fecha no se han ejecutado, dichos recursos fueron embargados en el ejercicio inmediato anterior, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para cubrir laudos laborales, acto ilegal toda vez que el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones y sus accesorios serán inembargables.

Tomando en cuenta que los recursos del Fondo III no están destinados para cubrir erogaciones derivadas de sueldos (Indemnizaciones), el Órgano Interno de control deberá realizar las gestiones necesarias para que de otra fuente de recursos (PAR. REC. PROPIOS, PARTICIPACIONES PEMEX), se reintegre de forma inmediata al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal este importe.

Por lo que no se deberá esperar hasta su recuperación vía controversia Constitucional No. 135/2006, que el H. Ayuntamiento de Paraíso presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco ya que con fecha 29 de abril 2008 se dictó un acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde resuelve que es procedente pero infundada la presente Controversia Constitucional, por lo que la observación queda en firme.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- Con oficio **248/2009**, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos **CM/DJ/32A/2007**, **CM/DJ/32B/2007**, **CM/DJ/32C/2007**, en contra del **Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renan Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez**, los cuales se acumularon al expediente administrativo número **CM/DJ/32A/2007**, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución: **PENDIENTE**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado requerirá al Órgano interno de control, la restitución del daño a la hacienda pública por la cantidad de **\$3'332,791.03** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.

Primer Trimestre

b).-De Control Interno.

Punto No. 1. Aportaciones Federales, Fondo III refrendo.- En el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyectos del Fondo III refrendo, reflejan sin monto autorizado 6 proyectos

que no cuentan con respaldo financiero por haber sido embargados en 2006, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; reflejando el importe total de éstos en Erogaciones Imprevistas del Estado del Ejercicio Presupuestal por partidas. Incumpliendo a lo establecido en el principio de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario.

El Órgano interno de control deberá instruir al Director de Programación para que de suficiencia presupuestal a estos proyectos, toda vez que cada uno cuenta con un monto autorizado, y enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los Estados presupuestales citados debidamente corregidos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- Proc. Adm. **CM/DJ/23/2007** en contra del **C.P. Oscar Ramírez Sister** y el Proc. Adm. **CM/DJ/24/2007** en contra del **Ing. Renan Trinidad García**, ambos se encuentran pendiente de resolución.

Punto No. 2. Observación General.- Se observa que el Director de Finanzas no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio para garantizar los valores que le fueron encomendados, situación de la que debe cerciorarse el Síndico de Hacienda, según lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Se recomienda al Órgano Interno de Control en coordinación con el Síndico de Hacienda, requieran al Director de Finanzas proporcione la fianza solicitada y enviar copa a este Órgano Técnico de Fiscalización.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- Proc. Adm. **CM/DJ/22/2007**, en contra del C. **Lic. Ernesto Alonso López Jiménez**, Ex Director de Finanzas, encontrándose pendiente de resolución.

Punto No. 3.- Observación General.- Durante el primer trimestre de 2007, se dieron de baja a 253 trabajadores de los cuales 185 presentaron demanda laboral en contra del H. Ayuntamiento, según expedientes 154/2007 siendo el actor el C. Abel Alejandro González y como apoderado legal de los trabajadores el C. Lic. Juan José Flores Domínguez. también existen otros 34 juicios laborales promovidos bajo los expedientes **100/2007, 123/2007, 150/2007, 170/2007, 175/2007, 177/2007, 169/2007, 209/2007, 215/2007, 239/2007, 223/2007, 226/2007, 227/2007, 229/2007, 246/2007, 247/2007, 250/2007, 251/2007, 236/2007, 237/2007, 288/2007, 291/2007, 325/2007, 326/2007, 327/2007, 296/2007, 346/2007, 362/2007, 418/2007, 484/2007, 507/2007, 410/2007, 518/2007, 553/2007.**

Asimismo, informan que en laudos laborales provenientes de administraciones pasadas tienen la cantidad de \$43'659,441.85, según acta circunstanciada de las observaciones realizadas en la entrega recepción, levantada el 22 de enero de 2007.

Se recomienda al Órgano Interno de Control, instruya a quien corresponda provisionar el importe de las indemnizaciones en base a un estimado y reflejarlos en estados financieros en cuentas de orden a efecto de reflejar obligaciones contingentes a cargo del Municipio.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- Con el oficio **248/2009**, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que en cuanto a las demandas laborales interpuestas al inicio de la administración 2007-2009 están en el periodo procesal sin que haya causado algún laudo.
- **Pendiente de Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Primer Trimestre

c).- De Autoevaluación

Punto No. 1.- En revisión a la autoevaluación en el anexo 4.- relación de las acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) no anexaron la relación de los proyectos refrendados del fondo III/2006 siendo estos los siguientes:

OP262 457,755.80, OP263 600,000.00, OP259 344,846.53, OP260 382,097.07, OP261 948,091.63, OP264 600,000.00: **TOTAL 3,332,791.03**

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P.A.CM/DJ/41/2007** en contra de los **Ing. Leonardo Méndez Aguilar**, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, **Ernesto Alonso López**, Ex Director de Finanzas, **Renan Trinidad García**, Ex Director de Programación, **Trinidad Jesús López Domínguez**, Ex Contralor del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, el cual se encuentra pendiente de resolución definitiva.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 145 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión pública con observaciones físicas al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

Tercer Trimestre

Capitulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obra presenta irregularidades en su gasto ejercido:

OP029.- Elaboración de proyecto de la remodelación y mantenimiento al palacio de los deportes ubicada en la ciudad ejecutada en la modalidad de inversión de Participación Federal PEMEX 2007.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados de acuerdo con la información que se encuentra en la cuenta pública no existen elementos para valuar el costo del proyecto por tanto se observa la totalidad de este con un importe de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 MN) IVA incluido, al considerarse que existen partidas que se encuentran repetidas y se cobran dos veces al ser inherentes en la elaboración del catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P.A. CM/23-A/2008**, sancionando al servidor público involucrado, con una **AMONESTACIÓN PRIVADA**.
- **Exp. CM/DJ/19/2008**, donde se determina **AMONESTACION PRIVADA** al servidor público involucrado. **ASUNTO CONCLUIDO**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado requerirá el Órgano interno de control, la restitución del daño a la hacienda pública por la cantidad **\$230,000.00**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.

Cuarto Trimestre

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Proyectos que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

IS003.- Limpieza y recolección de basura, Ciudad. Participaciones federales 2007.

1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina por \$4'640,993.00, combustible por \$929,674.09, mantenimiento de maquinaria por \$36,114.61, refacciones por \$158,868.73 y otros y herramientas menores por \$407,412.11, todo sumando un importe de \$6'173,062.54, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$6'173,062.54. Importe total de la observación \$1,173,730.31.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/DJ/28/2008**, en contra de los **CC. Ing. José Romero Hernández y Arq. Emilio Gómez Gallegos, Director y Sub Director de Obras**, en donde en el apartado se resuelve en su punto primero dice: Se hace acreedor el servidor público involucrado **APERIBIMIENTO PRIVADO**, y el **C. Arq. Emilio Gómez Gallegos, Subdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales**, a una **AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO**.

Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$1'173,730.31**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.

IS006.- Mejoramiento del paisaje urbano, Ciudad. Participaciones federales 2007.

49).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina y lista de raya por \$4'897,449.79, combustible por \$634,635.91, pinturas por \$9,327.44 y otros y herramientas menores por \$39,928.49, todo sumando un importe de \$5'581,341.63, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$5'581,341.63. Quedando un importe pendiente por solventar de \$4,275,204.35.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. Adm. CM/DJ/28/2008**, en contra de dos servidores públicos, en donde se le determina al primer servidor público involucrado un **APERIBIMIENTO PRIVADO**, y al segundo servidor público el **C. Arq. Emilio Gómez Gallegos, Subdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales**, a una **AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO**.

Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$4'275,204.35**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procede a iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado.

Tercer Trimestre

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Acuerdo de ejecución de obra,
- 2).- Croquis de la obra y
- 3).- Adecuación presupuestal final.
1 acción de CIMADES 2007. **IS090.**
- 4).- Expediente unitario técnico.

2 acciones de Participación Federal PEMEX 2007. **IS139, IS140.**

Acciones en las que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:

- 5).- Fianza de anticipos.
4 acciones de CIMADES 2007. **OP024, OP025, OP026, OP027.**

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio:

- Con **oficio 580/2008**, de fecha 20 de agosto de 2008, el Contralor Municipal informa que adjunta en original un tanto de la **resolución CM/23-A/2008**, determinando al servidor público involucrado, **AMONESTACIÓN PRIVADA**, respecto al **inciso 5)**.
- Con **oficio 532/2008**, de fecha 22 de julio de 2008 el Contralor remite **Exp. CM/DJ/19/2008** se determina **AMONESTACION PRIVADA** del servidor público involucrado, en relación con el **inciso 5)**.
- **Pendiente sanción administrativa** de los incisos **1) al 4)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 145 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS DE CONTROL INTERNO Y DE AUTOEVALUACIÓN EJERCICIO 2006.**

Observaciones al Control Interno.

Se giró oficio número HCE/OSFE/UAJ/1902/2008, de fecha 4 de julio de 2008 dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, a fin de que informe el seguimiento a la observación relativa a la recomendación formulada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado respecto a otorgar garantía que sustituya el monto observado y prever que se incluya una partida en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, con el fin de poder cumplir las obligaciones derivadas de los laudos laborales emitidos.

Respecto a las demás observaciones relativas al **Cuarto Trimestre**, para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio informó mediante oficio número 505/2008 de fecha 27 de junio de 2008, el inicio de los procedimientos administrativos números CM/DJ/032A/2008, CM/DJ/032B/2008, CM/DJ/032C/2008 y CM/DJ/032D/2008, en contra de Leonardo Méndez Aguilar, en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; Trinidad Jesús López, en ese entonces, Contralor Municipal; Ernesto Alonso López Jiménez, en ese entonces, Director de Finanzas y Renan Trinidad García, en ese entonces, Director de Programación, mismos que se encuentran pendientes de resolución respecto de las observaciones que se enuncian a continuación:

Punto No. 1. En revisión efectuada a los Estados Financieros correspondientes al 31 de Diciembre de 2006, se observa que en el rubro del activo circulante en la cuenta de Deudores Diversos, refleja un saldo de \$3'332,791.03, provenientes del Ramo 33 Fondo III, mismo que no fue ejercido en virtud que fue sujeto de embargo por mandato del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el cual se encuentra en litigio con el fin de dejar sin efecto el embargo.

No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL:**
PENDIENTE.

Punto No. 2. En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública con fecha al 31 de Diciembre de 2006, se observa que no reflejan en el activo circulante en la cuenta de documentos por cobrar, las contribuciones por recuperar por concepto de impuesto predial del presente año y de ejercicios anteriores, mismos que presentan saldos pendientes por recaudar en la Autoevaluación del cuarto trimestre.

No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL:**
PENDIENTE.

Punto No. 3. En revisión efectuada a los movimientos auxiliares referentes a los egresos correspondiente al 31 de Diciembre de 2006, se observa que reflejan un saldo pendiente de ejercer por la cantidad de \$8'800,000.00 en el rubro de Participaciones, lo cual es incorrecto ya que esta fuente de recursos se encuentra ejercida en su totalidad, en relación con la observación antes citada, se dejó de observar lo establecido en el artículo 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL:**
PENDIENTE.

Punto No. 4. Según acta administrativa de entrega recepción de la Hacienda Municipal en las Direcciones de Finanzas y Administración quedaron los siguientes adeudos: de servicio telefónico correspondiente al mes de Diciembre de 2006, por un importe de \$40,859.00, servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de noviembre de 2006 por un importe de \$828,218.00 y Diciembre de 2006 por un importe de \$1,220,402.12, Fideicomiso para el Ahorro de energía eléctrica (FIDE) por un importe de \$410,551.12, y 32 contratos de servicio de agua potable correspondiente al periodo de enero 2004 a Diciembre 2006 por un importe de \$371,789.44.

No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL:**
PENDIENTE.

Punto No. 5. El Órgano Interno de Control, durante el proceso de revisión, mediante oficio manifiesta que en relación a las actas circunstanciadas derivadas de las actas de entrega recepción de las Haciendas Municipales referentes a los activos fijos, después de realizar una revisión física de los inventarios presenta una relación de los bienes muebles que no se localizaron.

No han enviado notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL:**
PENDIENTE.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA EJERCICIO 2006.

Primer Trimestre

I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I.- Observaciones al Programa de Obras referente a la muestra glosada en expedientes de registros remitidos al OSFE y

Cédula II.- Observaciones al Control Interno.

Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP010 y OP009, estos fueron programados para concluirse el primer trimestre del ejercicio 2006 y al 31 de marzo del 2006, se encontraban en proceso.

• **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que el Municipio de Paraíso no ha enviado información relativa al inicio de Procedimientos Administrativos.

Asimismo, derivado de la documentación e información proporcionada mediante oficio número 505/2008, de fecha 4 de julio de 2008 por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/2015/2008 y HCE/OSFE/UAJ/2052/2008, de fechas 10 y 16 de julio de 2008 le comunicó que se encuentra pendiente de remitir información relativa a la presente observación.

Segundo Trimestre

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

1.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP116: Bitácora de obra o equivalente.

2.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP077: Acta de entrega-recepción.

Cédula III.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 18 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 109 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP102, OP058, OP104, OP105, OP161, OP214, OP215, OP073, OP069, OP125, OP069, OP134, OP043, OP046, OP154, OP056, OP136, OP151.

2).- 11 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 18 y 41 días calendario: OP073, OP125, OP151, OP214, OP215, OP069, OP134, OP056, OP136, OP043, OP058.

3).- 2 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: OP173, OP163.

Cuarto Trimestre

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:

1).- OP261 y OP264: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

2).- OP163: Bitácora de obra.

3).- OP259 al OP264: Acta de priorización y Acta de formación de comité.

4).- OP163: Fianzas de anticipo y cumplimiento.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Acta de entrega recepción.

8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP248, OP077, OP076, OP081, OP078, OP080, OP079, OP082.

7 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115, OP121, OP118, OP119, OP117, OP120.

2).- Fianza de vicios ocultos.

7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP077, OP076, OP081, OP078, OP080, OP079, OP082. 7 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115, OP118, OP121, OP119, OP117, OP120.

3).- Expediente técnico final.

2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP163, OP119. 2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115.

4).- Bitácora de obra.

2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP023, OP163. 2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115.

5).- Cédula técnica final, anexo técnico final, Cédula de control de movimiento programático presupuestal.

1 acción de participaciones federales 2006: OP258. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.

6).- Álbum fotográfico. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP163.

7).- Explosión de insumos del presupuesto inicial o interno que sirvió de base para la programación de recursos y Planos definitivos de la obra ejecutada. 1 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.

8).- Convenio de reducción y ampliación por conceptos fuera de presupuesto y Propuesta técnica y económica del expediente de concurso.

1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido:

OP077 y OP116.- Mejoramiento de vivienda según convenio SEDESOL y aportación FONHAPO.

1).- Respiradero en fosas sépticas y construcción de una fosa séptica \$1,328.94.

Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$1,328.94**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado: **PENDIENTE**.

2).- No se usaron los metros lineales de PVC estimados en conexión del WC generándose un gasto excedente de \$1,643.04.

Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$1,643.04**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado: **PENDIENTE**.

OP076 (OP115).- Mejoramiento de vivienda según convenio SEDESOL y aportación FONHAPO.

3).- No se usaron los metros lineales de PVC estimados en conexión del WC excedente de \$1,049.72.

Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$1,049.72**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus

facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado: **PENDIENTE**.

OP258.- Construcción de drenaje para aguas negras.

4).- Se coloca una carpeta asfáltica sobre la obra y no se levantaron los brocales de los pozos de visita, quedando sepultados 6 pozos con un costo de \$33,268.54.

Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$33,268.24**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado: **PENDIENTE**.

Mala planeación de la obra.

OP163.- Mejoramiento de calle con concreto hidráulico.

5).- Se uso PVC ligero y no PVC ADS presupuestado de 6" y 8" con un costo de \$37,560.45 no existiendo ajuste de costos.

Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$37,560.45**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado: **PENDIENTE**.

6).- De acuerdo a lo presupuestado y estimado, se debió realizar el colado mediante piedras utilizando pasa-juntas con volteador y escobillado, sin embargo se verificó un colado monolítico sin cortes de disco, por lo que se observa un gasto por trabajos mal ejecutados de \$140,654.56.

Toda vez que el Órgano interno de control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad **\$140,654.56**. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, por el monto citado: **PENDIENTE**.

Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 27 acciones que presentaron atraso entre 19 días y 144 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP210, OP211, OP256, OP077, OP116, OP216, OP076, OP217, OP115, OP072, OP124, OP258, OP257, OP163, OP023, OP248, OP249, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP078, OP079, OP080, OP081 y OP082.

- **Pendiente de Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANÁLISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005:

Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente:

En el Catastro Municipal existen 11 predios de donaciones y áreas verdes a favor del municipio, los cuales no están registrados en el inventario de bienes inmuebles, ni valorizados por la Dirección de Finanzas.

No obstante que en la Observación no se determina en valor líquido, pero que por las actuaciones indebidas de los servidores públicos que por su encargo o jerarquía NO acataron las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios en lo relativo a la Observación no solventada y que por su naturaleza derivan en sanciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado fue instruido para actuar en consecuencia, aplicando y vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes.

SITUACIÓN ACTUAL.- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/019/2007, de fecha 4 de enero de 2007 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto.

Con oficio Núm. HCE/OSFE/019/2007 de fecha 04 de enero 2007 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado envió al ente fiscalizado el Periódico Oficial de Estado relacionado con el Decreto 216 de calificación de cuenta pública del ejercicio 2005 para que a través de Órgano Interno de Control diera seguimiento a dicho mandato.

Así mismo en documento anexo de fecha 11 de enero de 2007 dirigido al Lic. José Remigio Barjau Torres Contralor Municipal, el Ex Contralor Lic. Trinidad Jesús López Domínguez informa que en el documento de entrega-recepción de la Dirección a su cargo hizo entrega de la constancia notarial, en la cual se señalan los trámites que se iniciaron para la regularización de dichos predios.

El H. Ayuntamiento dio respuesta mediante oficio 24 de fecha 17 de enero de 2007, sin embargo no informa sobre el registro en el inventario de bienes inmuebles, que hayan sido valorizados por la Dirección de Finanzas ni que ya hayan sido regularizados dichos predios: **PENDIENTE.**

ARTÍCULO ÚNICO.- (PÁRRAFO TERCERO)

Se exhorta al titular del Órgano Superior Fiscalización del Estado cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3. Anexo 1 del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el decreto número 097 de fecha 28 de diciembre de 2005.

SITUACIÓN ACTUAL.- En seguimiento al considerando quinto del decreto número 097 de fecha 28 de diciembre de 2005, se desprende que el H. Ayuntamiento de Paraíso interpuso Controversia Constitucional radicada baja el expediente número 35/2006 mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación concede la SUSPENSIÓN solicitada por el Municipio, determinando a esta autoridad se abstenga de ejecutar cualquier resolución que se llegue a dictar para sancionar o remover de su cargo a alguno de los integrantes del Ayuntamiento, por consiguiente se inician los procedimientos correspondientes con las reservas del Incidente de Suspensión solicitado. Determinando este Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciar Procedimiento respectivo por las observaciones de Glosa de Análisis y Financiero contable del ejercicio 2004 por la cantidad de \$1'451,890.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3203 de fecha 20 de mayo de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva pronunciada por el Pleno de ese Alto Tribunal el 29 de abril de 2008, que su Considerando Séptimo, página 92, señala lo siguiente:

“Se reconoce la validez del Decreto “097” en sus considerandos Quinto y Séptimo y del Artículo Único en la porción referida al considerando Quinto”

En razón de lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, por las observaciones de glosa y análisis financiero contable del ejercicio 2004 contenidas en el considerando Quinto del Decreto impugnado, por la cantidad de \$1'451,890.00

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 258

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de **PARAÍSO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS NOVENO AL DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente

Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2008	REFERENCIA S
EXISTENCIA INICIAL	\$ 10,786,198.79	
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	4,250,000.00	
EXISTENCIA INICIAL NETA	6,536,198.79	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	20,190,321.14	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	158,610,442.00	
PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX	32,989,676.00	
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	52,976,600.09	1-C
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	264,767,039.23	
POR CONVENIOS	12,655,460.06	1-D
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES	10,934,712.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	288,357,211.29	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	294,893,410.08	
GASTO CORRIENTE	148,672,707.29	1-E
GASTO DE INVERSIÓN	75,051,141.01	1-F
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA, PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX Y SUBSIDIO	223,723,848.30	
GASTO CORRIENTE	695,968.50	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	52,719,544.55	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	53,415,513.05	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	277,139,361.35	
POR CONVENIOS	14,093,521.31	1-I
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	291,232,882.66	
EXISTENCIA FINAL	\$ 3,660,527.42	1-J

**ANEXO 1 – A
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2008
CAJA	\$ 5,192,462.45
BANCOS	2,180,488.34
DEUDORES DIVERSOS	3,418,265.60
PAGOS ANTICIPADOS	7,000.00
MENOS: PASIVOS	-12,017.60
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	-4,250,000.00
TOTAL	\$ 6,536,198.79

**ANEXO 1 – B
RECAUDACIÓN PROPIA**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
IMPUESTOS	\$ 7,727,260.38
DERECHOS	3,307,270.26
PRODUCTOS	919.54
APROVECHAMIENTOS	3,267,491.24
OTROS INGRESOS	5,887,379.72
TOTAL	\$ 20,190,321.14

**ANEXO 1 – C
APORTACIONES FEDERALES**

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 23,198,950.00
	INTERESES GANADOS	67,540.09
SUB-TOTAL		\$ 23,266,490.09
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 29,710,110.00
	SUB-TOTAL	\$ 29,710,110.00
TOTAL		\$ 52,976,600.09

**ANEXO 1 – D
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
COMUNIDADES SALUDABLES	\$ 407,701.00
CIMADES	1,836,161.40
ALIANZA PARA EL CAMPO	963,466.00
RAMO 20	710,950.00
ESPACIOS PUBLICOS (SEDESOL)	5,990,493.44
FONHAPO	2,521,688.22
FODEIN	225,000.00
TOTAL	\$ 12,655,460.06

ANEXO 1 – E
GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA,
PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 125,002,123.43
ARTÍCULOS Y MATERIALES	9,209,922.67
SERVICIOS GENERALES	14,460,661.19
TOTAL	\$ 148,672,707.29

ANEXO 1 – F
GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA Y
PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 67,217,566.84
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	5,362,079.94
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,471,494.23
TOTAL	\$ 75,051,141.01

ANEXO 1 – G
GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	500,551.86
ARTÍCULOS Y MATERIALES	195,416.64
TOTAL	\$ 695,968.50

ANEXO 1 – H
GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO
GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 29,729,650.09
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	22,941,894.46
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	48,000.00
TOTAL	\$ 52,719,544.55

ANEXO 1 – I
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
COMUNIDADES SALUDABLES	\$ 407,701.00
CIMADES	1,836,161.40
ALIANZA CONTIGO DESARROLLO RURAL	2,522,637.75
FONHAPO (TU CASA)	2,521,688.22
RAMO 20	710,950.00
ESPACIOS PÚBLICOS (SEDESOL)	5,869,382.94
FODEIN	225,000.00
TOTAL	\$ 14,093,521.31

ANEXO 1 – J
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2008
BANCOS	327,736.39
DEUDORES DIVERSOS	3,332,791.03
TOTAL	\$ 3,660,527.42

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
 ANEXO 2
 HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCIO 2008
 (DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																												
PARTICIPACIONES																																														
1	<p>Se seleccionó una muestra de 68 servidores públicos del H. Ayuntamiento, determinándose que las percepciones por sueldos y bonos de actuación obtenidos por servidores públicos, según nómina y recibos anexos; correspondiente a los meses de enero a marzo de 2008, se observó que las percepciones resultaron superiores a los montos establecidos en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2007 suplemento 6771 G; tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="264 798 1247 1010"> <thead> <tr> <th colspan="4" data-bbox="264 798 1247 840" style="text-align: center;">Magnolia Hernández Sánchez (Jefe De Área)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="264 840 512 893">Mes</th> <th data-bbox="512 840 776 893">Percepciones Pagadas</th> <th data-bbox="776 840 1024 893">Según Tabulador</th> <th data-bbox="1024 840 1247 893">Diferencia en Exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="264 893 512 925">Enero</td> <td data-bbox="512 893 776 925" style="text-align: right;">20,000.00</td> <td data-bbox="776 893 1024 925" style="text-align: right;">12,000.00</td> <td data-bbox="1024 893 1247 925" style="text-align: right;">8,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 925 512 957">Febrero</td> <td data-bbox="512 925 776 957" style="text-align: right;">20,000.00</td> <td data-bbox="776 925 1024 957" style="text-align: right;">12,000.00</td> <td data-bbox="1024 925 1247 957" style="text-align: right;">8,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 957 512 989">Marzo</td> <td data-bbox="512 957 776 989" style="text-align: right;">30,000.00</td> <td data-bbox="776 957 1024 989" style="text-align: right;">12,000.00</td> <td data-bbox="1024 957 1247 989" style="text-align: right;">18,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="264 989 1024 1010" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td data-bbox="1024 989 1247 1010" style="text-align: right;">34,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="264 1053 1247 1223"> <thead> <tr> <th colspan="4" data-bbox="264 1053 1247 1095" style="text-align: center;">Carmen Colorado Galmiche (Síndico De Hacienda)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="264 1095 512 1149">Mes</th> <th data-bbox="512 1095 776 1149">Percepciones Pagadas</th> <th data-bbox="776 1095 1024 1149">Según Tabulador</th> <th data-bbox="1024 1095 1247 1149">Diferencia en Exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="264 1149 512 1181">Febrero</td> <td data-bbox="512 1149 776 1181" style="text-align: right;">70,000.00</td> <td data-bbox="776 1149 1024 1181" style="text-align: right;">60,000.00</td> <td data-bbox="1024 1149 1247 1181" style="text-align: right;">10,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 1181 512 1212">Marzo</td> <td data-bbox="512 1181 776 1212" style="text-align: right;">70,000.00</td> <td data-bbox="776 1181 1024 1212" style="text-align: right;">60,000.00</td> <td data-bbox="1024 1181 1247 1212" style="text-align: right;">10,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="264 1212 1024 1223" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td data-bbox="1024 1212 1247 1223" style="text-align: right;">20,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="206 1244 1263 1298">*No se encontró recibo de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de enero, la información se tomó de la nómina.</p> <p data-bbox="206 1308 1263 1510">En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2007 suplemento 6771 G. Por lo cual se requirió al Órgano Interno de Control dar seguimiento a esta observación y verificar se reintegre el monto observado a las arcas municipales y aplicar las responsabilidades administrativas a los funcionarios que resulten responsables de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p data-bbox="206 1521 1263 1862">En relación a esta observación, el Gobierno Municipal envió mediante oficios 68 y 162/2009 de fechas 24 de febrero y 23 de abril de 2009 respectivamente; copia certificada de Acta de Cabildo No. 1 de fecha 15 de enero de 2008, en el que autorizan el tabulador de sueldos, publicado el 14 de mayo de 2008 suplemento 6854, el cual aplica para la segunda quincena de mayo de 2008. Así mismo; anexan copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa, CM/DJ/001/2009 en contra de los servidores públicos que no aplicaron correctamente las disposiciones legales, así como recibos oficiales A104055 y A106064 que amparan el ingreso a las arcas municipales por reintegro del excedente salarial de las CC Carmen Colorado Galmiche y Magnolia Hernández Sánchez por la cantidad de \$10,000.00 cada uno, realizado el día 16 y 22 de abril del presente año, y copias certificadas de los depósitos a la institución bancaria por la cantidad de \$20,000.00, quedando pendiente de reintegrar la cantidad de \$34,000.00 integrado Galmiche; razón por la cual se determina como no solventada la observación citada.</p>	Magnolia Hernández Sánchez (Jefe De Área)				Mes	Percepciones Pagadas	Según Tabulador	Diferencia en Exceso	Enero	20,000.00	12,000.00	8,000.00	Febrero	20,000.00	12,000.00	8,000.00	Marzo	30,000.00	12,000.00	18,000.00	SUBTOTAL			34,000.00	Carmen Colorado Galmiche (Síndico De Hacienda)				Mes	Percepciones Pagadas	Según Tabulador	Diferencia en Exceso	Febrero	70,000.00	60,000.00	10,000.00	Marzo	70,000.00	60,000.00	10,000.00	SUBTOTAL			20,000.00	34,000.00
Magnolia Hernández Sánchez (Jefe De Área)																																														
Mes	Percepciones Pagadas	Según Tabulador	Diferencia en Exceso																																											
Enero	20,000.00	12,000.00	8,000.00																																											
Febrero	20,000.00	12,000.00	8,000.00																																											
Marzo	30,000.00	12,000.00	18,000.00																																											
SUBTOTAL			34,000.00																																											
Carmen Colorado Galmiche (Síndico De Hacienda)																																														
Mes	Percepciones Pagadas	Según Tabulador	Diferencia en Exceso																																											
Febrero	70,000.00	60,000.00	10,000.00																																											
Marzo	70,000.00	60,000.00	10,000.00																																											
SUBTOTAL			20,000.00																																											

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
 ANEXO 2
 HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCIO 2008
 (DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR																				
	Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																					
FONFDO III																						
2	<p>Punto No. 2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos por un importe de \$4,032,376.75 que no se encuentran contemplados en la apertura programática del FISM, ya que éstos deberán dirigirse a beneficiar a personas con extrema pobreza y rezago social. Contraviniendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrada en contabilidad en los proyectos que a continuación se señalan:</p> <table border="1" data-bbox="310 1023 1179 1357"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> <th>NOMBRE DEL PROYECTO</th> <th>PRESUPUESTO AUTORIZADO</th> <th>PRESUPUESTO EJERCIDO</th> <th>POR EJERCER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OP040</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FLOR DE CAÑA Y ACCESOS SECUNDARIOS</td> <td>1,798,290.03</td> <td>1,798,290.03</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>OP036</td> <td>AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA TIPO SUBTERRÁNEA</td> <td>2,234,086.72</td> <td>2,234,086.72</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>4,032,376.75</td> <td>4,032,376.75</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>El Gobierno Municipal mediante Oficio 308/2009 de fecha 21 de julio de 2009, anexó a la cédula de solventaciones original del oficio 0297 signado por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Coordinador del Ramo General "33" en donde señalan que el gasto ejercido en las obras se realizaron en la Colonia Quintín Arauz y esta absorbe el asentamiento Hueso de Puerco, Ejido Quintín Arauz y Ranchería Arauz por lo que si existen las condiciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, para lo cual anexan mapa satelital de esta extensión territorial, catálogo de localidades, bando de policía y gobierno del Municipio y explican que dentro de la colonia Quintín Arauz hay asentamientos con escasos recursos económicos y de condición social baja.</p> <p>Lo anterior se deriva de la inspección ocular que se realizó al lugar específico en el que se ejecutaron dichos proyectos y para constatar el hecho se tomaron fotografías del lugar en que estos se desarrollaron, por lo que los argumentos presentados no corresponden toda vez que no se benefició a personas en pobreza extrema y rezago social; por lo que se determina la observación como No solventado.</p>	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	POR EJERCER	OP040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FLOR DE CAÑA Y ACCESOS SECUNDARIOS	1,798,290.03	1,798,290.03	0.00	OP036	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA TIPO SUBTERRÁNEA	2,234,086.72	2,234,086.72	0.00	TOTAL		4,032,376.75	4,032,376.75	0.00	4,032,376.75
PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	POR EJERCER																		
OP040	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FLOR DE CAÑA Y ACCESOS SECUNDARIOS	1,798,290.03	1,798,290.03	0.00																		
OP036	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA TIPO SUBTERRÁNEA	2,234,086.72	2,234,086.72	0.00																		
TOTAL		4,032,376.75	4,032,376.75	0.00																		
TOTAL		4,066,376.75																				

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES
RECURSOS PROPIOS REFRENDOS	
1	<p>Derivado de la revisión del proyecto IS021.- Evento del Día de Reyes, no se encontró anexa en las pólizas de egresos nos. 21, 36 y 96 del mes de enero contrato por la prestación de servicios, en la presentación de show infantil Lazy Town, cartel de lucha libre celebrado con los proveedores Martha Imelda Madrigal Capetillo y Organización de Lucha Libre del Estado de Tabasco.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Por lo cual se requirió al Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificar que la documentación justificatoria requerida sea enviada a este Órgano Técnico de fiscalización.</p> <p>En relación a esta observación, el Gobierno Municipal, mediante oficio 68/2009 de fecha 24 de febrero de 2009, envía copia fotostática certificada de contrato de prestación de servicios realizadas con Martha Imelda Madrigal Capetillo por la presentación de "Lazy Town" y oficio No. 62/2009, de fecha 18 de febrero de 2009 en el que se exhorta al Director de Administración actual. Quedando pendiente contrato original por el cartel de lucha libre; razón por la cual se determina que la observación queda como no solventada por lo que respecta a la observación antes citada.</p>
2	<p>Derivado de la revisión al proyecto IS023.- Pago de Sueldos a Maestros Municipales, no se encontró anexa en las pólizas de egresos Nos. 321, 128, 58, 325 y 49 de los meses de enero, febrero y marzo de 2008, copias de las credenciales de elector.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>En relación a esta observación, el Gobierno Municipal, mediante oficio 68/2009 de fecha 24 de febrero de 2009, no anexan la documentación requerida; razón por la cual se determina que la observación queda no solventada.</p>
GENERALES	

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

NÚM.	OBSERVACIONES																																																												
3	<p>(Activo Fijo).- De la revisión a los bienes muebles e inmuebles, se observó lo siguiente:</p> <p>a).- El importe total de valorización del inventario físico realizado por la Dirección de Administración no coincide con el importe reflejado en el Estado de Posición Financiera tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">SALDO S/ESTADO FINANCIERO AL 31/03/2008</th> <th style="text-align: center;">SALDO S/INVENTARIO FÍSICO AL 31/03/2008</th> <th style="text-align: center;">DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">BIENES MUEBLES</td> <td style="text-align: right;">30,136,456.91</td> <td style="text-align: right;">30,271,188.14</td> <td style="text-align: right;">-134,731.23</td> </tr> </tbody> </table> <p>b).- Contablemente se tiene registrados en una fuente de recursos y en el inventario físico en otra tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FUENTE DE RECURSO</th> <th style="text-align: center;">SALDO S/INVENTARIO CONTABLE AL 31/03/2008</th> <th style="text-align: center;">SALDO S/INVENTARIO FÍSICO AL 31/03/2008</th> <th style="text-align: center;">DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REC. PRO REM</td> <td style="text-align: right;">7,762,528.84</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">7,762,528.84</td> </tr> <tr> <td>REC. PRO</td> <td style="text-align: right;">4,527,300.67</td> <td style="text-align: right;">16,726,484.29</td> <td style="text-align: right;">-12,199,183.62</td> </tr> <tr> <td>POA</td> <td style="text-align: right;">3,803,759.53</td> <td style="text-align: right;">3,493,668.45</td> <td style="text-align: right;">310,091.08</td> </tr> <tr> <td>F III 1999</td> <td style="text-align: right;">135,585.05</td> <td style="text-align: right;">270,316.06</td> <td style="text-align: right;">-134,731.01</td> </tr> <tr> <td>F III 2001</td> <td style="text-align: right;">75,882.36</td> <td style="text-align: right;">75,882.36</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>F IV 1999</td> <td style="text-align: right;">266,999.81</td> <td style="text-align: right;">549,999.81</td> <td style="text-align: right;">-283,000.00</td> </tr> <tr> <td>F IV 2005</td> <td style="text-align: right;">392,342.86</td> <td style="text-align: right;">109,342.86</td> <td style="text-align: right;">283,000.00</td> </tr> <tr> <td>PARTICIPACIONES PEMEX REMANENTE</td> <td style="text-align: right;">1,395,271.98</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">1,395,271.98</td> </tr> <tr> <td>PARTICIPACIONES PEMEX</td> <td style="text-align: right;">10,915,774.86</td> <td style="text-align: right;">9,026,149.36</td> <td style="text-align: right;">1,889,625.50</td> </tr> <tr> <td>CONVENIO CIMADES</td> <td style="text-align: right;">841,666.00</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">841,666.00</td> </tr> <tr> <td>RAMO 16</td> <td style="text-align: right;">19,344.95</td> <td style="text-align: right;">19,344.95</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">30,136,456.91</td> <td style="text-align: right;">30,271,188.14</td> <td style="text-align: right;">-134,731.23</td> </tr> </tbody> </table> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30, 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente".</p> <p>En relación a esta observación, el Gobierno Municipal, mediante oficio 68/2009 de fecha 24 de febrero de 2009, anexa copia de oficio núm. 65/2009 de fecha 23 de febrero de 2009, en que el Contralor Municipal, instruye a los Directores de Finanzas y Administración para que en un lapso de 10 días identifiquen las diferencias física-contable detectadas, reclasifiquen e informen. Lo anterior, para remitir los documentales correspondientes al Órgano Técnico de Fiscalización exhortándolos a realizar conciliaciones mensuales para llevar un adecuado control sobre estos inventarios.</p> <p>Quedando pendiente la información requerida debidamente validada y conciliada, razón por la cual se determina a esta observación como no solventada por lo que respecta a lo antes citado.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	CONCEPTO	SALDO S/ESTADO FINANCIERO AL 31/03/2008	SALDO S/INVENTARIO FÍSICO AL 31/03/2008	DIFERENCIA	BIENES MUEBLES	30,136,456.91	30,271,188.14	-134,731.23	FUENTE DE RECURSO	SALDO S/INVENTARIO CONTABLE AL 31/03/2008	SALDO S/INVENTARIO FÍSICO AL 31/03/2008	DIFERENCIA	REC. PRO REM	7,762,528.84	0.00	7,762,528.84	REC. PRO	4,527,300.67	16,726,484.29	-12,199,183.62	POA	3,803,759.53	3,493,668.45	310,091.08	F III 1999	135,585.05	270,316.06	-134,731.01	F III 2001	75,882.36	75,882.36	0.00	F IV 1999	266,999.81	549,999.81	-283,000.00	F IV 2005	392,342.86	109,342.86	283,000.00	PARTICIPACIONES PEMEX REMANENTE	1,395,271.98	0.00	1,395,271.98	PARTICIPACIONES PEMEX	10,915,774.86	9,026,149.36	1,889,625.50	CONVENIO CIMADES	841,666.00	0.00	841,666.00	RAMO 16	19,344.95	19,344.95	0.00	TOTAL	30,136,456.91	30,271,188.14	-134,731.23
CONCEPTO	SALDO S/ESTADO FINANCIERO AL 31/03/2008	SALDO S/INVENTARIO FÍSICO AL 31/03/2008	DIFERENCIA																																																										
BIENES MUEBLES	30,136,456.91	30,271,188.14	-134,731.23																																																										
FUENTE DE RECURSO	SALDO S/INVENTARIO CONTABLE AL 31/03/2008	SALDO S/INVENTARIO FÍSICO AL 31/03/2008	DIFERENCIA																																																										
REC. PRO REM	7,762,528.84	0.00	7,762,528.84																																																										
REC. PRO	4,527,300.67	16,726,484.29	-12,199,183.62																																																										
POA	3,803,759.53	3,493,668.45	310,091.08																																																										
F III 1999	135,585.05	270,316.06	-134,731.01																																																										
F III 2001	75,882.36	75,882.36	0.00																																																										
F IV 1999	266,999.81	549,999.81	-283,000.00																																																										
F IV 2005	392,342.86	109,342.86	283,000.00																																																										
PARTICIPACIONES PEMEX REMANENTE	1,395,271.98	0.00	1,395,271.98																																																										
PARTICIPACIONES PEMEX	10,915,774.86	9,026,149.36	1,889,625.50																																																										
CONVENIO CIMADES	841,666.00	0.00	841,666.00																																																										
RAMO 16	19,344.95	19,344.95	0.00																																																										
TOTAL	30,136,456.91	30,271,188.14	-134,731.23																																																										

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES								
4	<p>Del análisis comparativo de la disponibilidad financiera de las distintas fuentes de recursos en relación a la existencia final según estado de resultados se determinaron las siguientes diferencias:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXISTENCIA FINAL S/INGRESOS Y EGRESOS</td> <td style="text-align: right;">23016996.04</td> </tr> <tr> <td>DISPONIBILIDAD NETA FINANCIERA</td> <td style="text-align: right;">27203013.68</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td style="text-align: right;">4186017.64</td> </tr> </tbody> </table> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro, Revelación Suficiente y Control Presupuestario". En relación a esta observación, el Gobierno Municipal envió mediante oficio no. 239/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, copia del análisis de la disponibilidad financiera por modalidad de recursos pero la diferencia determinada no se aclara. Razón por la cual la observación se considera No Solventada.</p>	CONCEPTO	IMPORTE	EXISTENCIA FINAL S/INGRESOS Y EGRESOS	23016996.04	DISPONIBILIDAD NETA FINANCIERA	27203013.68	DIFERENCIA	4186017.64
CONCEPTO	IMPORTE								
EXISTENCIA FINAL S/INGRESOS Y EGRESOS	23016996.04								
DISPONIBILIDAD NETA FINANCIERA	27203013.68								
DIFERENCIA	4186017.64								
5	<p>La disponibilidad financiera al 30 de septiembre de 2008, proporcionada por el H. Ayuntamiento refleja diferencias en relación con la determinada por el Órgano Superior de Fiscalización tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DISPONIBILIDAD NETA FINANCIERA DETERMINADA POR EL H. AYUNTAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">23,945,327.91</td> </tr> <tr> <td>DISPONIBILIDAD NETA FINANCIERA DETERMINADA POR EL OSFE</td> <td style="text-align: right;">27,203,013.68</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td style="text-align: right;">3,257,685.77</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo cual se incumplió lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente". En relación a esta observación, el Gobierno Municipal envió mediante oficio No. 239/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, copia del análisis de disponibilidad financiera por modalidad de recursos pero la diferencia determinada no se aclara. Razón por la cual la observación se considera No Solventada.</p>	CONCEPTO	IMPORTE	DISPONIBILIDAD NETA FINANCIERA DETERMINADA POR EL H. AYUNTAMIENTO	23,945,327.91	DISPONIBILIDAD NETA FINANCIERA DETERMINADA POR EL OSFE	27,203,013.68	DIFERENCIA	3,257,685.77
CONCEPTO	IMPORTE								
DISPONIBILIDAD NETA FINANCIERA DETERMINADA POR EL H. AYUNTAMIENTO	23,945,327.91								
DISPONIBILIDAD NETA FINANCIERA DETERMINADA POR EL OSFE	27,203,013.68								
DIFERENCIA	3,257,685.77								
6	<p>Se observa que el H. Ayuntamiento no ha enviado los informes relacionados con la publicación del Estado Financiero correspondiente al primer semestre de 2008 y el Avance de Gestión Financiera a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Por lo cual se incumplió lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>								
	<p>En relación a esta observación, el Gobierno Municipal envió mediante oficio No. 239/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, copia fotostática del oficio mediante el cual se remitió a este Órgano Técnico el Avance de Gestión Financiera quedando pendiente la publicación del primer semestre del ejercicio 2008, razón por la cual la observación se considera no solventada por lo que respecta a este último.</p>								

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES
FONDO III	
7	<p>En revisión al proyecto OP007.-Pavimentación de Camino por Medio de Mezcla Asfáltica (camino el mangal) en el Ejido Occidente (San Francisco), se observa que la licitación No. 014-07-ramo33-IE-008/2008 mediante el procedimiento invitación a cuando menos 5 proveedores, no cumplió con las bases de licitación referente al capital contable requerido \$1,175,000.00; ya que el contratista al que se le asignó la obra según padrón de contratistas del Municipio de Paraíso, Tabasco y Cédula del Registro en el Padrón de Contratistas del mismo tiene un capital contable de \$792,005.00 y el contrato es por \$2,890,280.23</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y las bases de licitación de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.</p> <p>El Gobierno Municipal mediante Oficio 308/2009 de fecha 21 de julio de 2009, anexo a la cédula de solventaciones envía copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa auto de inicio y citatorio para audiencia que se celebrará el día 24 de julio de 2009, expediente número CMD/DJ/16/2009 instruido en contra del C. Ing. José Antonio Romero Hernández, Exdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento, cargo que desempeñaba durante el proceso de revisión, derivada de las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización; quedando pendiente la resolución administrativa, por lo que se determina la observación como No solventada.</p>

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES
8	<p>Construcción de Letrinas se observa que no se encontró anexo a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto; las estimaciones Nos. 01 y 02 finiquito de obra, contrato, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p> <p>El Gobierno Municipal durante el proceso de la revisión proporcionó copia fotostática del acta de entrega recepción quedando pendiente el contrato y la fianza de vicios ocultos, la cual forma parte de los papeles de trabajo del auditor quedando los originales en la Cuenta Pública bajo su resguardo y mediante Oficio 308/2009 de fecha 21 de julio de 2009, anexo a la cédula de solventaciones remitió copia certificada de los contratos, quedando pendiente las fianzas de vicios ocultos y el resolutive del procedimiento administrativo al Exdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, razón por la cual la observación se considera no solventada por lo que respecta a estos dos últimos puntos.</p>
9	<p>En revisión al proyecto OP010.- Pavimentación de Caminos por medio de mezcla asfáltica acceso a Playa Bruja se observa que no se encontró anexo en la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, estimación No. 4 finiquito, acta de entrega recepción y fianza de vicios ocultos.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Gobierno Municipal durante el proceso de la revisión proporcionó copia fotostática del acta de entrega recepción, la cual forma parte de los papeles de trabajo del auditor, los originales se archivaron en la Cuenta Pública bajo su resguardo; mediante Oficio 308/2009 de fecha 21 de julio de 2009, anexan a la cédula de solventaciones copia certificada del procedimiento administrativo CM/DJJ/16/2009, instruido al Exdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento, quedando pendiente la resolución administrativa y la fianza de vicios ocultos, razón por la cual la observación se considera no solventada por lo que respecta a estos dos últimos puntos.</p>

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

-NUM.-	OBSERVACIONES
RECAUDACIÓN PROPIA	
10	<p>En revisión al proyecto IS064.- Ayuda a personas físicas y/o morales; la póliza de egreso No. 82 y orden de pago 1935 correspondiente al mes de abril de 2008, carecen de firma del Coordinador del DIF.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Gobierno Municipal mediante Oficio 308/2009 de fecha 21 de julio de 2009, no mencionó el porqué el funcionario no se presentó a firmar, por lo que se determina la observación como No Solventada.</p>
PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX	
11	<p>En revisión de los proyectos OP096, OP120 y OP132.- Construcción de vivienda tipo rural (Aportación Municipal); se observa que no se encontró anexa en la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, el contrato por la prestación de servicios, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Gobierno Municipal mediante Oficio 308/2009 de fecha 21 de julio de 2009, anexo a la cédula de solventaciones envió procedimiento administrativo CM/DJ/16/2009 instruido al Exdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento, quedando pendiente el resolutivo y la documentación requerida, por lo que se determina la observación como No Solventada.</p>
AUTOEVALUACIÓN	
12	<p>Del análisis efectuado a los cuadros y/o anexos de la Autoevaluación, resultó la observación siguiente:</p> <p>A).- En los anexos 2.1 y 2.2 Participaciones, programación de Recursos Propios, Participaciones Federales PEMEX y Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) el total de recursos ejercido no corresponde al importe reflejado en el corte de caja anual.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Gobierno Municipal no envía solventación alguna a esta observación, por lo que se determina como No solventada.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN					
TERCER TRIMESTRE									
1	OP052 - Rehabilitación y mantenimiento a la imagen urbana del centro de Villa Puerto Ceiba.	Villa Puerto Ceiba 1 Mantto.	Participación Federal PEMEX 2008 ADMINISTRACIÓN \$225,191.10	Durante el análisis efectuado no se presentó ningún documento o argumento que nos indicara que el material faltante (pintura) fuera aplicado en otras edificaciones o se encontraba en almacén, por lo que se solicita el reintegro del gasto no aplicado. 1).- Derivado de la revisión física, se determinó que existió un gasto ejercido y no ejecutado por pintura de \$97,724.08.					
De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste ya que a la fecha en que fue llevada a cabo la fiscalización, se verificó que la pintura no fue utilizada en la obra y en la inspección realizada al almacén municipal, este material no se encontró, razón por la que el se solicita el reintegro del gasto no aplicado. Aunado a esto, mediante oficio No. DOASM/194/2009 enviado por la dirección de obras públicas a la contraloría municipal del H. Ayuntamiento, esta dirección manifiesta que el atraso al programa de obra se debe precisamente a la falta de material (pintura), por lo que existe incongruencia entre la solventación enviada y el oficio enviado a la contraloría por la dirección de obras públicas. Por lo anterior persiste un gasto ejercido no ejecutado a como se detalla en el cuadro siguiente:									
	CLAVE	CONCEPTO	U. M.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P. U.	IMPORTE	
	01	Suministro y aplicación de pintura color morado	M ²	1,040.00	271.50	768.50	\$29.70	\$22,824.45	
	02	Suministro y aplicación de pintura color blanco	M ²	1,080.00	1,012.74	67.26	\$31.03	\$2,087.06	
	03	Suministro y aplicación de pintura color amarillo	M ²	960.00	458.97	501.03	\$29.71	\$14,885.60	
	04	Suministro y aplicación de pintura color verde	M ²	1,040.00	588.43	451.57	\$29.67	\$13,398.08	
	05	Suministro y aplicación de pintura rojo-naranja	M ²	960.00	728.12	231.88	\$28.89	\$6,699.01	
	06	Suministro y aplicación de pintura chicle-beige	M ²	1,020.00	482.76	537.24	\$31.26	\$16,794.12	
	07	Suministro y aplicación de pintura color azul	M ²	800.12	513.20	286.92	\$28.89	\$8,289.12	
	SUBTOTAL								\$84,977.46
	15% IVA								\$12,746.62
	TOTAL								\$97,724.08
Importe total observado al proyecto \$97,724.08									
CUARTO TRIMESTRE									
2	OP080.- Rehabilitación en área recreativa en Col Adalberto Santo.	R/a Las Flores 1ª sección 1 Rehab.	Ramo 20 2008 CONTRATO \$948,001.38	1).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$172,252.17 IVA incluido Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto en exceso de \$20,129.42 IVA incluido desglosado de la manera siguiente:					
	CLAVE	CONCEPTO	DIFER.	P. U.	IMPORTE				
ARENERO									
	0034	Excavación a mano en terreno clase 1 (100%) tierra	40.70	\$88.39	\$3,597.47				
	0013	Carga y acarreo en carretilla de material producto de excavación	40.70	\$70.70	\$2,877.49				
	0015	Cama de grava limpia de 3/4" en capas de 0.20m.	10.17	\$835.45	\$8,496.53				
	0016	Cama de arena de construcción en capas de 30cms	6.78	\$163.73	\$1,110.09				
	0017	Cama de arena de relleno en capas de 0.20	13.67	\$171.96	\$2,325.36				
JARDIN									
	0027	Suministro y colocación de tierra vegetal en espesor de 4cms.	23.80	\$171.33	\$4,077.65				
	0028	Suministro y colocación de pasto tipo cuernavaca	23.80	\$50.80	\$1,209.04				
FORO AL AIRE LIBRE									
	077	Suministro y colocación de cadenas de amarre 12X25cms 6 de 3/8"	10.60	\$227.96	\$2,416.38				
	094	Aplanado con mortero cemento arena 1:4	1.49	\$87.70	\$130.67				
	086	Suministro y aplicación de pintura vinilica	1.49	\$31.63	\$47.13				
PAVIMENTACIÓN									
	007	Piso de concreto armado de 10cms de espesor con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado antiderrapante.	17.37	\$237.06	\$4,117.73				
	010	Aplicación de moldes	17.37	\$38.18	\$663.19				
	008	Aplicación con llana metálica en forma manual de stanpower	17.37	\$99.29	\$1,724.67				
	009	Aplicación de desmoldante protec.	17.37	\$40.95	\$711.30				
	011	Lavado de superficie dejando secar y aplicación de sellador	17.37	\$37.76	\$655.89				
CASETA DE POLICIA Conceptos con ajuste en precios unitarios:									
	096	Suministro y coloc. de ventanas de aluminio de 1 40X3 0 (se colocó 1 de 1.20X2.50)	1.00	\$1,746.40	\$1,746.40				
	097	Suministro y colocación de ventanas de aluminio y cristal de 0.25X1.0 (se colocaron: 3pzas de 0.25X0.60)	3.00	\$549.75	\$1,649.25				
	098	Suministro y colocación de ventanas de aluminio de 1.80X1.49 (se colocó 1 de 1.20X2.00)	1.00	\$410.48	\$410.48				
	0101	Suministro y colocación de ventanas circulares de 90cms De Ø de aluminio y cristal	2.00	\$1,246.38	\$2,492.76				
Conceptos extraordinarios ejecutados									
	EX001	Suministro y colocación de herreria tropical en acceso a caseta de 2 20X 80mts	1.00	\$2,426.13	-2,426.13				
	EX002	Suministro y colocación de puerta de herreria tropical en acceso de caseta de 2 10X 80mts	1.00	\$2,106.56	-4,213.16				
	EX003	Suministro y colocación de puerta de herreria tropical en acceso de caseta de 2 10X 72mts	1.00	\$1,901.04	-1,901.04				
	EX007	Suministro y colocación de ventana con perfil de aluminio blanco de 2" y cristal de 20 x 1 0mts.	2.00	\$369.13	-738.26				
	EX008	Suministro y colocación de ventana con perfil de aluminio blanco de 2" y cristal de 90 x 1 20mts.	2.00	\$1,604.02	-3,208.04				
	EX009	Suministro y colocación de ventana con perfil de aluminio blanco de 2" y cristal de 50 x 1 0mts	2.00	\$739.60	-1,479.20				
	EX010	Sum. y coloc. de malla ciclón a una altura de 1.60mts aproximadamente en colindancia lateral de escenario	9.15	\$196.12	-1,794.50				
	EX011	Suministro y colocación de tubería PVC de 4"	36.00	\$199.87	-7,195.32				
	SUBTOTAL						\$17,503.83		
	15% IVA						\$2,625.57		
	TOTAL						\$20,129.40		
Importe total observado al proyecto \$20,129.42									

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
3	OP081.- Rehabilitación en área recreativa	Col. Quintin Arauz 1 Rehab	Ramo 20 2008 CONTRATO \$1,195,023.56	1).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$56,794.01 IVA incluido. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto en exceso de \$49,472.32 IVA incluido desglosado de la manera siguiente:																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD ESTIMADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>P. U.</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8">ARENERO</td> </tr> <tr> <td>34</td> <td>Excavación con herramienta manual de material tipo B de 0 a 1 mt. para desplante de cimentación incluye afine de taludes</td> <td>M³</td> <td>81.00</td> <td>39.36</td> <td>41.64</td> <td>\$84.38</td> <td>\$3,513.58</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Carga y acarreo en carretillas de material producto de excavación a 50 mts.</td> <td>M³</td> <td>81.00</td> <td>39.36</td> <td>41.64</td> <td>\$63.29</td> <td>\$2,635.40</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Cama de grava limpia de 3/4" en capas de 20 cms</td> <td>M³</td> <td>18.00</td> <td>7.87</td> <td>10.13</td> <td>\$763.94</td> <td>\$7,738.71</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Cama de arena de construcción en capas de 0.30 mts</td> <td>M³</td> <td>27.00</td> <td>23.61</td> <td>3.39</td> <td>\$490.70</td> <td>\$1,663.47</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Cama de arena de relleno en capas de 20 cms</td> <td>M³</td> <td>18.00</td> <td>0.00</td> <td>18.00</td> <td>\$272.99</td> <td>\$4,913.82</td> </tr> <tr> <td colspan="8">BOTE DE BASURA</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>Suministro y elaboración de castillo de 10X10 cms de concreto y armez de 0 Ø8X0.08</td> <td>m²</td> <td>4.00</td> <td>0.00</td> <td>4.00</td> <td>\$130.70</td> <td>\$522.80</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>Construcción de muro de concreto de 10 cms de espesor.</td> <td>M²</td> <td>2.40</td> <td>1.20</td> <td>1.20</td> <td>\$825.11</td> <td>\$990.13</td> </tr> <tr> <td colspan="8">ESCALERAS</td> </tr> <tr> <td>322</td> <td>Excavación a mano en cepas en terreno clase 1. (100% tierra).</td> <td>M³</td> <td>2.00</td> <td>0.98</td> <td>1.02</td> <td>\$113.91</td> <td>\$116.19</td> </tr> <tr> <td>323</td> <td>Suministro y elaboración de contratrabe de 20X26 cms de concreto y armada c/6 varillas de 1/2" Ø</td> <td>ml</td> <td>1.20</td> <td>0.00</td> <td>1.20</td> <td>\$505.02</td> <td>\$606.02</td> </tr> <tr> <td>325</td> <td>Suministro y elaboración de columna circular de 0.30 cms. Ø de concreto armado c/6 varillas de 1/2" Ø</td> <td>ml</td> <td>3.00</td> <td>1.80</td> <td>1.20</td> <td>\$671.20</td> <td>\$805.44</td> </tr> <tr> <td>326</td> <td>Rampa de escalera de 10 cms. de espesor armada con varillas 3/8" Ø</td> <td>M²</td> <td>14.00</td> <td>11.76</td> <td>2.24</td> <td>\$537.94</td> <td>\$1,204.99</td> </tr> <tr> <td>327</td> <td>Suministro y colocación de barandal tubular en escalera con tubo de acero galvanizado de 3" Ø</td> <td>ml</td> <td>25.00</td> <td>20.00</td> <td>5.00</td> <td>\$499.60</td> <td>\$2,498.00</td> </tr> <tr> <td colspan="8">BARDA PERIMETRAL</td> </tr> <tr> <td>33</td> <td>Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico.</td> <td>ml</td> <td>33.00</td> <td>31.30</td> <td>1.70</td> <td>\$58.15</td> <td>\$98.86</td> </tr> <tr> <td>120</td> <td>Contratrabe de concreto de 20X50 cms. Con cadena armada de 20X30</td> <td>ml</td> <td>33.00</td> <td>0.00</td> <td>33.00</td> <td>\$388.64</td> <td>\$12,825.12</td> </tr> <tr> <td>225</td> <td>Suministro y colocación de cadena de cerramiento de 0 12X0.25</td> <td>ml</td> <td>33.00</td> <td>31.30</td> <td>1.70</td> <td>\$167.15</td> <td>\$284.16</td> </tr> <tr> <td>81</td> <td>Aplanado en plafoneo hasta una altura de 3.60 mts</td> <td>M²</td> <td>3.60</td> <td>0.00</td> <td>3.60</td> <td>\$96.66</td> <td>\$347.98</td> </tr> <tr> <td colspan="8">ACCESO</td> </tr> <tr> <td>3611</td> <td>Aplanado en muro hasta una altura de 4 mts.</td> <td>M²</td> <td>75.00</td> <td>63.69</td> <td>11.31</td> <td>\$78.54</td> <td>\$888.29</td> </tr> <tr> <td colspan="8">AUDITORIO AL AIRE LIBRE</td> </tr> <tr> <td>3314</td> <td>Suministro y colocación de tubo PVC armado con 2 varillas de 3/8" Ø</td> <td>ml</td> <td>20.00</td> <td>15.90</td> <td>4.10</td> <td>\$333.28</td> <td>\$1,366.45</td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td align="right">SUBTOTAL</td> <td align="right">\$43,019.41</td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td align="right">15% IVA</td> <td align="right">\$6,452.91</td> </tr> <tr> <td colspan="7"></td> <td align="right">TOTAL</td> <td align="right">\$49,472.32</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Importe total observado al proyecto \$49,472.32</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>OP141.- Rehab. de área de espar. en márgenes del río seco.</td> <td>CD. Paraiso 1 Rehab</td> <td>Ramo 20 2008 ADMINISTRACIÓN \$2,123,607.98</td> <td>1).- Derivado de la revisión física a la obra se encontró en la explosión de insumos, materiales que no fueron utilizados en obra y que representó un gasto ejercido y no empleado en la obra por \$70,237.01 IVA incluido. 2).- Se encontraron diferencias en la orden de pago #9276 por \$900.00 y en la orden de pago #9277 por \$2,100.00, en relación a las listas de raya que presentaron como soporte del gasto, además que en cantidad indican una cantidad y con letra otra. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determina que persiste el gasto observado en los incisos 1) y 2) 3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del osfe; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$234,413.38 IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Sin embargo, derivado del nuevo análisis del gasto de inversión, de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final modificado e incluyendo conceptos que remiten como extraordinarios con sus números generadores manifestados en solventación enviada; no se justifican los materiales excedente e importes de mano de obra utilizados en obra, determinándose una observación de \$253,757.96 con IVA por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:</td> </tr> <tr> <td colspan="5"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">MATERIALES</td> </tr> <tr> <td>CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I</td> <td>TON</td> <td>56</td> <td>1,913.40</td> <td>123,222.96</td> </tr> <tr> <td>ARENA PUESTO EN OBRA</td> <td>M³</td> <td>98</td> <td>85.71</td> <td>9,659.52</td> </tr> <tr> <td>GRAVA DE 3/4"</td> <td>M³</td> <td>70</td> <td>607.14</td> <td>48,874.77</td> </tr> <tr> <td colspan="5">MANO DE OBRA</td> </tr> <tr> <td>CABO DE OFICIOS</td> <td>JORNADA</td> <td>180</td> <td>400</td> <td>72,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td align="right">TOTAL C/ IVA</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td align="right">\$253,757.96</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="5">Importe total observado al proyecto \$326,994.97</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de \$494,320.79 en los proyectos OP052, OP080, OP081 y OP141.</td> </tr> </tbody> </table>					CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	P. U.	IMPORTE	ARENERO								34	Excavación con herramienta manual de material tipo B de 0 a 1 mt. para desplante de cimentación incluye afine de taludes	M ³	81.00	39.36	41.64	\$84.38	\$3,513.58	13	Carga y acarreo en carretillas de material producto de excavación a 50 mts.	M ³	81.00	39.36	41.64	\$63.29	\$2,635.40	15	Cama de grava limpia de 3/4" en capas de 20 cms	M ³	18.00	7.87	10.13	\$763.94	\$7,738.71	16	Cama de arena de construcción en capas de 0.30 mts	M ³	27.00	23.61	3.39	\$490.70	\$1,663.47	17	Cama de arena de relleno en capas de 20 cms	M ³	18.00	0.00	18.00	\$272.99	\$4,913.82	BOTE DE BASURA								40	Suministro y elaboración de castillo de 10X10 cms de concreto y armez de 0 Ø8X0.08	m ²	4.00	0.00	4.00	\$130.70	\$522.80	41	Construcción de muro de concreto de 10 cms de espesor.	M ²	2.40	1.20	1.20	\$825.11	\$990.13	ESCALERAS								322	Excavación a mano en cepas en terreno clase 1. (100% tierra).	M ³	2.00	0.98	1.02	\$113.91	\$116.19	323	Suministro y elaboración de contratrabe de 20X26 cms de concreto y armada c/6 varillas de 1/2" Ø	ml	1.20	0.00	1.20	\$505.02	\$606.02	325	Suministro y elaboración de columna circular de 0.30 cms. Ø de concreto armado c/6 varillas de 1/2" Ø	ml	3.00	1.80	1.20	\$671.20	\$805.44	326	Rampa de escalera de 10 cms. de espesor armada con varillas 3/8" Ø	M ²	14.00	11.76	2.24	\$537.94	\$1,204.99	327	Suministro y colocación de barandal tubular en escalera con tubo de acero galvanizado de 3" Ø	ml	25.00	20.00	5.00	\$499.60	\$2,498.00	BARDA PERIMETRAL								33	Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico.	ml	33.00	31.30	1.70	\$58.15	\$98.86	120	Contratrabe de concreto de 20X50 cms. Con cadena armada de 20X30	ml	33.00	0.00	33.00	\$388.64	\$12,825.12	225	Suministro y colocación de cadena de cerramiento de 0 12X0.25	ml	33.00	31.30	1.70	\$167.15	\$284.16	81	Aplanado en plafoneo hasta una altura de 3.60 mts	M ²	3.60	0.00	3.60	\$96.66	\$347.98	ACCESO								3611	Aplanado en muro hasta una altura de 4 mts.	M ²	75.00	63.69	11.31	\$78.54	\$888.29	AUDITORIO AL AIRE LIBRE								3314	Suministro y colocación de tubo PVC armado con 2 varillas de 3/8" Ø	ml	20.00	15.90	4.10	\$333.28	\$1,366.45								SUBTOTAL	\$43,019.41								15% IVA	\$6,452.91								TOTAL	\$49,472.32	Importe total observado al proyecto \$49,472.32					4	OP141.- Rehab. de área de espar. en márgenes del río seco.	CD. Paraiso 1 Rehab	Ramo 20 2008 ADMINISTRACIÓN \$2,123,607.98	1).- Derivado de la revisión física a la obra se encontró en la explosión de insumos, materiales que no fueron utilizados en obra y que representó un gasto ejercido y no empleado en la obra por \$70,237.01 IVA incluido. 2).- Se encontraron diferencias en la orden de pago #9276 por \$900.00 y en la orden de pago #9277 por \$2,100.00, en relación a las listas de raya que presentaron como soporte del gasto, además que en cantidad indican una cantidad y con letra otra. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determina que persiste el gasto observado en los incisos 1) y 2) 3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del osfe; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$234,413.38 IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Sin embargo, derivado del nuevo análisis del gasto de inversión, de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final modificado e incluyendo conceptos que remiten como extraordinarios con sus números generadores manifestados en solventación enviada; no se justifican los materiales excedente e importes de mano de obra utilizados en obra, determinándose una observación de \$253,757.96 con IVA por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">MATERIALES</td> </tr> <tr> <td>CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I</td> <td>TON</td> <td>56</td> <td>1,913.40</td> <td>123,222.96</td> </tr> <tr> <td>ARENA PUESTO EN OBRA</td> <td>M³</td> <td>98</td> <td>85.71</td> <td>9,659.52</td> </tr> <tr> <td>GRAVA DE 3/4"</td> <td>M³</td> <td>70</td> <td>607.14</td> <td>48,874.77</td> </tr> <tr> <td colspan="5">MANO DE OBRA</td> </tr> <tr> <td>CABO DE OFICIOS</td> <td>JORNADA</td> <td>180</td> <td>400</td> <td>72,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td align="right">TOTAL C/ IVA</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td align="right">\$253,757.96</td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	MATERIALES					CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	TON	56	1,913.40	123,222.96	ARENA PUESTO EN OBRA	M ³	98	85.71	9,659.52	GRAVA DE 3/4"	M ³	70	607.14	48,874.77	MANO DE OBRA					CABO DE OFICIOS	JORNADA	180	400	72,000.00					TOTAL C/ IVA					\$253,757.96	Importe total observado al proyecto \$326,994.97					Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de \$494,320.79 en los proyectos OP052, OP080, OP081 y OP141.				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	P. U.	IMPORTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
ARENERO																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
34	Excavación con herramienta manual de material tipo B de 0 a 1 mt. para desplante de cimentación incluye afine de taludes	M ³	81.00	39.36	41.64	\$84.38	\$3,513.58																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
13	Carga y acarreo en carretillas de material producto de excavación a 50 mts.	M ³	81.00	39.36	41.64	\$63.29	\$2,635.40																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
15	Cama de grava limpia de 3/4" en capas de 20 cms	M ³	18.00	7.87	10.13	\$763.94	\$7,738.71																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
16	Cama de arena de construcción en capas de 0.30 mts	M ³	27.00	23.61	3.39	\$490.70	\$1,663.47																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
17	Cama de arena de relleno en capas de 20 cms	M ³	18.00	0.00	18.00	\$272.99	\$4,913.82																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
BOTE DE BASURA																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
40	Suministro y elaboración de castillo de 10X10 cms de concreto y armez de 0 Ø8X0.08	m ²	4.00	0.00	4.00	\$130.70	\$522.80																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
41	Construcción de muro de concreto de 10 cms de espesor.	M ²	2.40	1.20	1.20	\$825.11	\$990.13																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
ESCALERAS																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
322	Excavación a mano en cepas en terreno clase 1. (100% tierra).	M ³	2.00	0.98	1.02	\$113.91	\$116.19																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
323	Suministro y elaboración de contratrabe de 20X26 cms de concreto y armada c/6 varillas de 1/2" Ø	ml	1.20	0.00	1.20	\$505.02	\$606.02																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
325	Suministro y elaboración de columna circular de 0.30 cms. Ø de concreto armado c/6 varillas de 1/2" Ø	ml	3.00	1.80	1.20	\$671.20	\$805.44																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
326	Rampa de escalera de 10 cms. de espesor armada con varillas 3/8" Ø	M ²	14.00	11.76	2.24	\$537.94	\$1,204.99																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
327	Suministro y colocación de barandal tubular en escalera con tubo de acero galvanizado de 3" Ø	ml	25.00	20.00	5.00	\$499.60	\$2,498.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
BARDA PERIMETRAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
33	Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico.	ml	33.00	31.30	1.70	\$58.15	\$98.86																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
120	Contratrabe de concreto de 20X50 cms. Con cadena armada de 20X30	ml	33.00	0.00	33.00	\$388.64	\$12,825.12																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
225	Suministro y colocación de cadena de cerramiento de 0 12X0.25	ml	33.00	31.30	1.70	\$167.15	\$284.16																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
81	Aplanado en plafoneo hasta una altura de 3.60 mts	M ²	3.60	0.00	3.60	\$96.66	\$347.98																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
ACCESO																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3611	Aplanado en muro hasta una altura de 4 mts.	M ²	75.00	63.69	11.31	\$78.54	\$888.29																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
AUDITORIO AL AIRE LIBRE																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
3314	Suministro y colocación de tubo PVC armado con 2 varillas de 3/8" Ø	ml	20.00	15.90	4.10	\$333.28	\$1,366.45																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
							SUBTOTAL	\$43,019.41																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
							15% IVA	\$6,452.91																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
							TOTAL	\$49,472.32																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
Importe total observado al proyecto \$49,472.32																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
4	OP141.- Rehab. de área de espar. en márgenes del río seco.	CD. Paraiso 1 Rehab	Ramo 20 2008 ADMINISTRACIÓN \$2,123,607.98	1).- Derivado de la revisión física a la obra se encontró en la explosión de insumos, materiales que no fueron utilizados en obra y que representó un gasto ejercido y no empleado en la obra por \$70,237.01 IVA incluido. 2).- Se encontraron diferencias en la orden de pago #9276 por \$900.00 y en la orden de pago #9277 por \$2,100.00, en relación a las listas de raya que presentaron como soporte del gasto, además que en cantidad indican una cantidad y con letra otra. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determina que persiste el gasto observado en los incisos 1) y 2) 3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la cuenta pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del osfe; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$234,413.38 IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Sin embargo, derivado del nuevo análisis del gasto de inversión, de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final modificado e incluyendo conceptos que remiten como extraordinarios con sus números generadores manifestados en solventación enviada; no se justifican los materiales excedente e importes de mano de obra utilizados en obra, determinándose una observación de \$253,757.96 con IVA por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">MATERIALES</td> </tr> <tr> <td>CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I</td> <td>TON</td> <td>56</td> <td>1,913.40</td> <td>123,222.96</td> </tr> <tr> <td>ARENA PUESTO EN OBRA</td> <td>M³</td> <td>98</td> <td>85.71</td> <td>9,659.52</td> </tr> <tr> <td>GRAVA DE 3/4"</td> <td>M³</td> <td>70</td> <td>607.14</td> <td>48,874.77</td> </tr> <tr> <td colspan="5">MANO DE OBRA</td> </tr> <tr> <td>CABO DE OFICIOS</td> <td>JORNADA</td> <td>180</td> <td>400</td> <td>72,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td align="right">TOTAL C/ IVA</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td align="right">\$253,757.96</td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	MATERIALES					CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	TON	56	1,913.40	123,222.96	ARENA PUESTO EN OBRA	M ³	98	85.71	9,659.52	GRAVA DE 3/4"	M ³	70	607.14	48,874.77	MANO DE OBRA					CABO DE OFICIOS	JORNADA	180	400	72,000.00					TOTAL C/ IVA					\$253,757.96																																																																																																																																																																																																																																																												
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
MATERIALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	TON	56	1,913.40	123,222.96																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
ARENA PUESTO EN OBRA	M ³	98	85.71	9,659.52																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
GRAVA DE 3/4"	M ³	70	607.14	48,874.77																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
MANO DE OBRA																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
CABO DE OFICIOS	JORNADA	180	400	72,000.00																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
				TOTAL C/ IVA																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
				\$253,757.96																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Importe total observado al proyecto \$326,994.97																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de \$494,320.79 en los proyectos OP052, OP080, OP081 y OP141.																																																																																																																																																																																																																																																																																																													

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

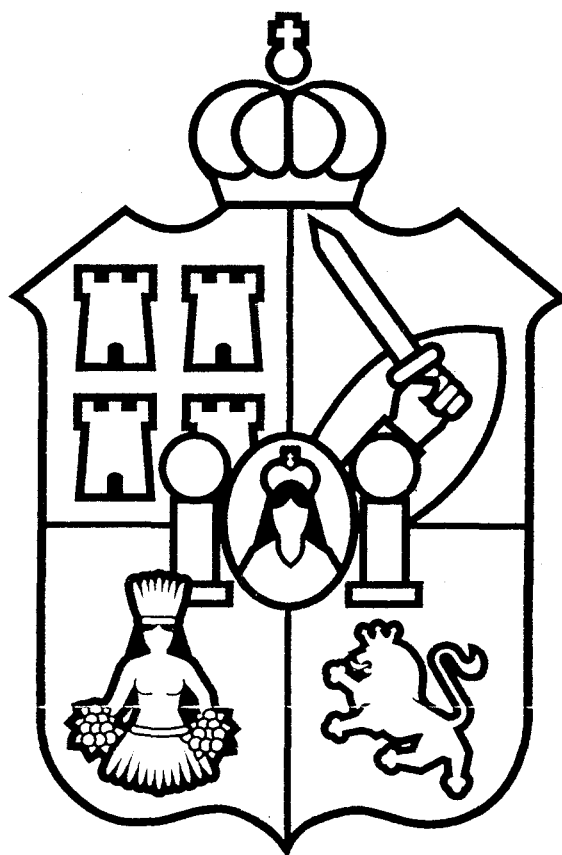
Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>CUARTO TRIMESTRE: IS003, IS004, IS005, IS006, IS046, IS152, IS158, IS188, IS189, IS190, IS194, IS195, IS196, OP010, OP017, OP025, OP029, OP030, OP031, OP032, OP034, OP036, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP044, OP046, OP053, OP054, OP056, OP057, OP061, OP065, OP066, OP067, OP068, OP071, OP072, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP096, OP097, OP098, OP099, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP142</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Adecuación presupuestal, cédula técnica validada, cédula de control de movimiento, explosión de insumos debidamente elaborado y validado, cédula censal (según caso), programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, programa de trabajo físico-financiero, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, bitácora de obra o equivalente, dictamen sobre el impacto ambiental (según caso), expediente fotográfico, acta de entrega-recepción, pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., acta o minuta de visita de obra, invitación a la licitación, constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), contrato de obra, aviso de inicio de obra, copia de factura estimaciones y generadores, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, oficio de autorización de prórrogas, procedimientos y cálculos de ajustes de costos. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>TERCER TRIMESTRE: OP013, OP019, OP013, OP022, OP023, OP027. CUARTO TRIMESTRE: IS003, IS004, IS005, IS006, IS139, IS147, IS152, OP007, OP021, OP036, OP037, OP038, OP040, OP055, OP080, OP081, OP141.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Expediente técnico que no contiene el estado financiero avalado por despacho contable y última declaración fiscal de la empresa, comprendiendo el período durante el cual la obra se ejecutó, expediente que no contiene el registro de inscripción en el RFC, expediente que no contiene el registro ante el IMSS, acta de priorización de obras, acta de aceptación de la comunidad, acta de formación de comité, última declaración fiscal de la empresa, modificación de programa de obra por desfase de anticipo, proyecto ejecutivo (debidamente validado por D.R.O. y funcionarios responsables), copia de acta de cabildo, copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa, adecuación presupuestal final, adecuación presupuestal inicial, presupuesto, explosión de insumos iniciales, programa de obra por diagrama de barras, cédula técnica inicial, anexo técnico, cédula programática presupuestal, dictamen de factibilidad de áreas municipales, registro de entrada al almacén de los juegos infantiles amparados según facturas y que no se colocaron en el área designada, dictamen de impacto ambiental, licencia de construcción, dictamen de factibilidad de dependencia normativa (SAGARPA, CONAGUA, Secretaría de Salud), bitácora de obra, pruebas de laboratorio para control de la compactación de relleno, memoria de cálculo de la modificación del armado, sección y altura de muro de concreto, validado por perito y por funcionarios responsables, aviso de inicio de obra. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>PRIMER TRIMESTRE: 1).- IS057, IS066 2).- OP003 SEGUNDO TRIMESTRE: 3).- IS077, IS080, OP004, 4).- OP001, 5).- IS077, IS080, OP005, 6).- IS010, IS011, IS012, IS013, IS014, IS015, IS016, IS017, IS085, IS086, IS087, IS088, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106, IS107, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, OP010, OP012, OP014, OP016, OP017, OP020, OP021, OP022, OP025, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, 7).- IS001, IS002, IS003, IS004, IS005, IS006, IS007, IS008, IS009, IS018, IS019, IS020, IS024, IS025, IS026, IS027, IS028, IS030, IS044, IS046, IS050, IS051, IS052, IS053, IS054, IS061, IS063, IS064. TERCER TRIMESTRE: 8).- OP008, OP013, OP052 9).- OP046, OP066, OP076, OP068, OP077 10).- OP032, OP034 11).- OP007, OP019, OP021, OP026, OP029, OP030, OP031, OP036, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP044, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, 12).- OP008, OP013. CUARTO TRIMESTRE: 13).- OP007, OP021, OP036, OP055, 14).- OP007, OP021, OP036, OP037, OP038, OP040, OP041, OP055, 15).- OP007, OP021, OP036, OP037, OP038, OP041, OP055, 16).- OP040.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1).- 2 acciones que se programaron iniciar en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 2).- 1 acción que se programó terminar en el primer trimestre y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso. 3) y 13).- 7 acciones que presentaron atraso entre 17 días y 41 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 4), 8) y 14).- 12 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 5).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 6).- 65 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 7).- 28 acciones que debieron terminarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 9).- 5 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 10).- 2 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre aun las reportan en autoevaluación del tercer trimestre como no iniciadas. 11).- 20 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 12) y 15).- 9 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 16).- 1 acción que se inició antes de ser programada. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

Nº CON:	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP007, OP037, OP041. 2).- OP080, OP081.	Inconsistencias en integración de autoevaluaciones: 1) - 3 acciones a las que no les fueron modificadas las metas reales ejecutadas. Irregularidades existentes posterior a la recepción de la obra: 2) - Obras totalmente abandonadas por las autoridades, bajo cuya responsabilidad de su operación, mantenimientos de operación de funcionamiento, limpieza y darle uso para los fines que fueron creadas, como es el caso de los auditorios al aire libre que no se les da uso alguno. Las áreas lucen sucias con basura incluyendo los botes de basura, los baños se encuentran en pésimo estado de limpieza y totalmente abandonados y abiertos todo el tiempo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la correcta integración de informes de autoevaluación. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Inconsistencias generales: De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar todas las observaciones descritas anteriormente, se determina que la documentación recibida no justifica o solventa dichas observaciones, ratificando además la falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, a la calidad y al gasto ejercido de la obra y al cumplimiento al programa de ejecución de obra.		



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.